

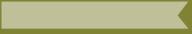


I. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

A | EN MATERIA PENAL

3. Informes de las Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Informes de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores.





I.A.3

**FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL
EN LO CRIMINAL N°1 A CARGO DE LA DRA.
MONICA CUÑARRO (subrogante)**



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Procuración General de la Nación

1. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

A | EN MATERIA PENAL

3. Informes de las Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Informes de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores.

FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL N°1 A CARGO DE LA DRA. MONICA CUÑARRO (subrogante)

Estado de liltigiosidad

En el transcurso del presente año, se ha advertido un incremento del 35 % de ingreso de causas.

Procediendo a su estudio por temática, surge que el 90% son de nuevas modalidades delictivas, a saber: en primer lugar las relacionadas con violencia de género, abuso sexuales a menores de edad, por familiares o personas cercanas a la familia.

Violencia de género. Violencia Urbana. Abusos. Protección de víctimas y testigos

Especialmente la violencia de género sobre mujeres fue realizada con alcohol, y en forma concomitante al hecho por el que fuera condenado un integrante de callejeros.

Entiendo que la repetición en los canales y el amarillismo en los medios ha contribuido a la repetición del mecanismo de la violencia en este caso alcohol y policonsumo a lo que se suma que visibilizar por los medios al victimario de tal forma puede impactar sociológicamente en victimarios que advierten que realizando tales hechos se convierten en personas públicas, por lo que sugiero que la unidad creada tome conocimiento de este informe y conforme establece la ley de medios en este tipo de casos donde hay personas vulnerables se cumplan con los parámetros para evitar repeticiones o abusos y excesos en la información dando datos privadísimos sobre la víctima.

Abuso a menores

En los casos de abusos a menores además de advertir que son intra familiares o con conocimiento entre víctima y victimario, el incremento se ha dado luego del caso de Mangeri, es decir comienzan a aparecer porteros. Entiendo que se dan las mismas razones que en el caso anterior. En cambio en el caso de las niñas, niñas o adolescentes, es debido a la vulnerabilidad de la víctima y muchas veces el encubrimiento de quienes deberían proteger a dicho menor.

Violencia urbana. Probation

Los hechos de violencia urbana, de un estudio de los casos, se advierte que: son sobre personas muy vulnerables en primer lugar adolescentes, mujeres jóvenes solas, varones jóvenes solos, ancianos, en hechos urbanos por objetos con poco valor económico, que son sometidos a ser retenidos por cuatro, cinco personas, con cuchillos, botellas partidas, armas de todo tipo en el que la violencia empleada no tiene proporcionalidad con lo efectivamente sustraído.

El alcohol y el consumo de sustancias o policonsumo de alcohol y psicofármacos aparecen en dichos hechos, los mismos por su consecuente impacto en la seguridad urbana requieren una investigación más detallada de dos unidades, la de género y la de violencia institucional. En muchos de estos casos, se sugiere ser más inflexibles en el cumplimiento de las reglas de conducta para el caso en que se coordine una suspensión

de juicio a prueba ya que las tareas comunitarias se han transformado en un sello formal y no existe seguimiento de dichas reglas, por lo que la esencia del instituto, que radica en no saturar el sistema de pequeños casos, no debe ceder ante la falta de contralor de las reglas de conducta impuestas. Este tema será ampliado posteriormente

Delitos complejos. Lavado de activos de competencia criminal. Delitos de cuello blanco

En los casos en los que hay grandes estafas, defraudaciones, o quiebras, malversaciones, es decir delitos que forman parte de los incluidos en la ley de lavado, pero que son de competencia criminal, el trabajo en conjunto con las nuevas unidades creadas a tal fin, PROCELAC, la de NARCOCRIMINALIDAD, y los homicidios por luchas territoriales, requiere un urgente cruce de datos, de personas, detenciones, jurisdicción y zonas en la que se dieron, determinar si hubo armas o no, vainas o no, y bienes, propiedades, dinero, bancos, abogados, contadores, que permitan disponer una resolución de política criminal.

Asimismo y teniendo en consideración que el Ministerio Público es único y se encuentra dividido en diferentes unidades por una cuestión de organización y especificidad este mismo trabajo conjunto deviene necesario en todas las instancias del procedimiento, ello a fin de lograr una mejor utilización y distribución de los recursos tanto humanos como informáticos.

Coordinación

En el sistema actual se advierten dificultades ya que, por un lado, el Fiscal de juicio recibe un expediente con un sentido de investigación que no siempre es el más eficaz para la tarea a desarrollar en el debate y en los casos que sí lo es, dada la especialidad y el tiempo en que se desarrolló esta tarea, el desconocimiento del porqué utilizar determinadas tácticas o estrategias en la investigación, implica un dispendio jurisdiccional que se evitaría con un mejor enlace y coordinación entre los fiscales de instrucción y los de debate.

Asimismo, la tarea coordinada entre los fiscales de instrucción y de juicio, permitiría que todas aquellas causas de prueba sencilla y contundente que es recabada en el inicio del expediente, se resolviesen por los procedimientos abreviados o medidas alternativas de solución que aplicadas en un breve plazo desde el inicio de la causa, harían más eficiente el sistema de justicia.

Delitos urbanos en los que aparecen armas o policonsumo alcohol primero y luego otras sustancias

Aparece un gran incremento de armas en manos de personas de bajos recursos que demuestra un ingreso o acceso a ellas que no tiene control, en este sentido, se debería potenciar la unidad de la Procuración en el cruce de datos, como promover una investigación preliminar a fin de determinar a que se debe.

Litigiosidad

La falta de recursos de Magistrados en Primera Instancia y en la de Debate, sumado a que los Tribunales Orales fijan la agenda, lleva a que esta Fiscalía como otras, tengan a la vez más de tres debates abiertos en simultáneo, lo que es humanamente imposible de manejar en cuanto a los hechos, testigos, prueba, y alegatos. Dicha circunstancia no pasa en los Tribunales ya que al tener mayores recursos, los Magistrados pueden pedir otro Magistrado, en especial esto se advierte in crescendo desde los meses de septiembre a diciembre y evidentemente encuentra su sentido en los pedidos de las defensas, los imputados, las posibles prescripciones, entre otros.

La colaboración y enlace con las unidades de la PROCELAC, como de Violencia Institucional y de Género han resultado de gran utilidad para la fiscalía oral, quienes han colaborado, participado, y coadyuvado.

En particular destaco la Oficina de Asistencia a la Víctima, en los hechos de violencia de género, o violencia a menores, o abusos, la víctima se resiste a concurrir o teme una represalia, lo mismo sucede con los testigos en casos de homicidios en grado de tentativa por parte de victimarios varones a parejas.

Gracias a dicha oficina se logro en todos los casos la comparecencia de testigos y víctimas y cuando la víctima no ha estado en condiciones de comparecer por razones psicológicas, han realizado informes que fueron de suma utilidad para evitar que la Defensa o el Tribunal lo soliciten por la fuerza pública. El trabajo de la Doctora Tucci es de gran compromiso personal.

Área Penitenciaria

Si bien es cierto que la última instrucción de la Procuración en relación a las sanciones a imputados en unidades carcelarias es un aporte a garantizar el compromiso internacional asumido por el país, no es menos cierto, que la actividad proactiva de dicho control debería recaer en primer lugar en la defensa, toda vez que hoy tienen desde medios tecnológicos, familiares, o visitas es decir quien primero debería enterarse en el momento de una violación al derecho de defensa es dicho ministerio. Se sugiere coordinar por medio de la Procuradora General y ponerla en conocimiento por ejemplo estableciendo que las defensas comuniquen visitas, o llamados o comunicación con los defendidos.

En general la Defensa Oficial es excelente técnica y humanamente , pero hay excepciones, estas excepciones, provocan puntualmente problemas para el Ministerio Público, pues extiende la tarea en la etapa del 354, aunque previamente se realizan tratativas que muchas veces no se responden y luego el día del juicio el Ministerio Público ignora que, por ejemplo, se presenta una suspensión a juicio. Esta situación no colabora con la tarea de la defensa ya que retrasa la solución de casos en los que hay imputados detenidos que podrían tener resuelta su situación procesal con anterioridad.

Recursos humanos

Por otro lado en lo referente a la distribución de los recursos humanos del personal de las Fiscalías Orales, si bien es cierto que la totalidad de las causas elevadas a juicio por las dependencias de primera instancia son menores que las ingresadas al sistema judicial, el trabajo propio de las unidades de la etapa de plenario requiere de conocimientos jurídicos complejos que hacen a la propia inmediatez del mismo.

A esto se suma la desigualdad pues mientras hay Fiscalías Orales con alguna competencia que si tienen jerarquización en el personal o mayores recursos, hay otras competencias que no lo tienen. Mientras por un lado los empleados de la Procuración han logrado equiparaciones no se da dicho reflejo en los orales criminales, lo que provoca una desigualdad y asignación de recursos que no tiene un origen en los procesos sino en los contactos. Esta situación no es nueva, y es cierto que ha ido cambiando y los recursos en los debates se dan en función a la gravedad institucional o por la complejidad del debate, pero deben revisarse las asignaciones anteriores . Por lo cual, resultaría indispensable adecuar la planta de dichas dependencias a fin de poder lograr no sólo una amplia especialidad de los recursos humanos sino también una igualdad de oportunidad en el ascenso en la carrera judicial de los miembros de dichas plantas, ya que al verse reducido el personal sólo a dos personas, las condiciones no resultan equitativas en relación a otros fueros e instancias.

Actualmente todas las Fiscalías ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires poseen el cargo de Escribiente Auxiliar. En algunas el cargo inmediato superior es jefe de Despacho y no existe el cargo de Prosecretario. En otras el cargo inmediato superior es el de Prosecretario y no existe el de Jefe de Despacho.

Asimismo y, dependiendo de cada dependencia, se pueden generar diferentes situaciones, a saber:

-Se encuentran trabajando en estas Fiscalías Escribientes Auxiliares de la Procuración General de la Nación que están asignados transitoriamente en Fiscalías ante los Tribunales Orales en lo Criminal.

-De las treinta Fiscalías Orales: a nueve Fiscalías el anterior Procurador resolvió dar el cargo de Prose-

cretario y, en veintiún Fiscalías el cargo que le sigue al de Secretario de Cámara es el de Jefe de Despacho, produciendo una asimetría concreta.

Es dable destacar que si bien el Prosecretario no tiene un cargo superior al que ascender, a los diez años por Reglamento se lo recategoriza al cargo de Prosecretario Jefe para que no vea truncado el ascenso en su carrera profesional.

Situación de la que no gozan otros empleados, los detalles de la situación ya fueron elevados y están siendo analizados por la Procuración General.

Ha sido de innegable valor los talleres sobre, resolución de conflictos, maltrato laboral por el superior y al superior, el dado sobre la perspectiva de género, en particular el dr Abajo Olivares y la Organizadora Ida Esther Valero.-

Recursos tecnológicos

Finalmente y teniendo en consideración que el volumen de causas se ha visto multiplicado notoriamente en los últimos años, resulta imperiosa la necesidad de adecuar las estructuras edilicias de las fiscalías con el objeto de adecuarla a sus fines específicos. Ello no solo en cuanto a los bienes inmuebles sino también a los tecnológicos dotando a las unidades de equipos informáticos adecuados, módem inalámbrico que muchas veces hasta no son compatibles, o no hay coordinación para su reparación.-.

Propuestas de reformas y o sugerencias de política criminal :

La limitación en cuanto a la doble instancia en materia penal para el caso de condenas de cumplimiento efectivo en donde la cuestión a determinar sea el monto de la pena y no así la manera en que la misma será cumplida. Ya que su aplicación a contrario sensu en post del derecho de defensa del condenado sería desvirtuar dicha garantía y violentar el derecho de toda sociedad a sentirse protegido por el Estado y ,en particular el principio de legalidad en cuanto a la posible vulneración de dicha garantía y la teoría de la pena

Novedades en materia de suspensión de juicio a prueba:

Actualmente se aplica el instituto de la Suspensión del Juicio a Prueba de manera mecánica y no interdisciplinaria, prueba de ello es que el 90% de las reglas de conducta que se imponen al imputado son para cumplir en Caritas. En efecto, si se afrontara su inclusión social teniendo en cuenta su entorno, arte, profesión, etc, se podría evitar la reiteración delictiva., en este aspecto como en otros esta fiscalía ha generado cambios, sobre todo en las reglas de conducta tales como:

b.1. Si el delito es de lavado o cuello blanco, y el imputado es contador, la fiscalía sugiere al tribunal que este realice la contabilidad por ejemplo en cooperativas, o comedores o escuelas en las que trabajan los curas villeros . Estas reglas abarcan a todos los delitos de cuello blanco , en los que hay imputados contadores.

b.2. También se ha sugerido y se ha aceptado en el caso de letrados que las horas de tareas las cumplan o en el colegio público de la calle corrientes en la asistencia gratuita en casos laborales, civiles es decir aquellos casos que afectan a personas sin recursos.

b.3. También en algunos robos , en los que el o la imputada tiene instrucción en arte, musicoterapia o alguna disciplina, la tarea concretamente consiste en colaborar con ONG de niños autistas o con capacidades diferentes.

b.4. Si hay casos leves de violencia de género en los que la víctima concretamente pide, la fiscalía se reúne

y se discute la regla, por ejemplo si el imputado bebe, la regla es que concurra a Alcohólicos Anónimos, o similar, sumado a formarse en los cursos de violencia de género que existen en la ciudad autónoma.

b.5. Si la instrucción es primaria, secundaria, o universitaria incompleta, la regla se refiere a terminar dichos estudios, o también se ha sugerido y aceptado el aprender algún oficio en los lugares en los que se dan en forma gratuita.

b.6. En el caso de extranjeros el regularizar su situación migratoria, junto con terminar los estudios o revalidar los realizados en sus países, junto con alguna otra regla también ha sido aceptada

Coordinación con la defensa y la cartera de Justicia que son parte de la problemática

Por ejemplo, la Dirección Nacional de Readaptación Social creada en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos trabaja articuladamente con distintos organismos gubernamentales, asociaciones de la sociedad civil y otros actores relacionados con la temática.

La DNRS también asesora y asiste a liberados y familiares en Centros de Acceso a la Justicia que están ubicados en zonas de alta vulnerabilidad social.

Trabaja a partir de dos dispositivos: 1) Intervención en Cárceles y 2) Atención Inmediata y Seguimiento.

Destinatarios:

- Internos de unidades penitenciarias del Servicio Penitenciario Federal (SPF).
- Liberados.
- Personas incorporadas a medidas de tratamiento en el medio libre.
- Familiares de internos y/o liberados.
- Servicios
- Asistencia y atención social, jurídica y psicológica.
- Articulación con recursos y servicios públicos y comunitarios.
- Gestión de vacantes y cursos para formación profesional.
- Microemprendimientos.
- Atención y derivación en salud mental y adicciones.
- Trabajo conjunto con el Centro de Acceso a la Justicia y los organismos públicos localizados en la Casa de Readaptación Social (ANSES, Renaper, Migraciones, TV Digital, SUBE, INADI, Defensoría del Pueblo de la Ciudad, Defensoría General de la Nación, Reincidencia, Defensa del Consumidor). dentro podría devolverle a la comunidad Necesidad de afrontar la resocialización del imputado.

Es decir, que mediante la firma de convenios por ejemplo con el Ministerio de Justicia, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones civiles, etc., se podría lograr un trabajo interdisciplinario generando un abordaje genuino de la incorporación de la víctima al conflicto y la reinserción social del imputado, resulta esencial a los efectos de que las proclamas de los instrumentos de derechos humanos se materialicen en hechos concretos.

Modificación del art. 431 bis del CPPN el monto máximo de pena privativa de libertad a 8 (ocho) años. Esto se debe a que tal como se hiciera referencia en párrafos precedentes uno de los delitos que se repiten cada vez con mayor frecuencia es el robo con arma de fuego cuyo mínimo legal es de 6 años y 8 meses. Entonces en el supuesto de que las partes quisieran arribar a un acuerdo de juicio abreviado, se ven impedidas.

VIOLENCIA EN ESPECTACULOS DEPORTIVOS

Es imprescindible coordinar entre las Fiscalías de Primera Instancia y las Orales, el trabajo, ya que no solo

estos hechos han aumentado sino que se ha complejizado con la posible vinculación con autoridades de los clubes. Por ello dichos hechos deben tener asistencia tecnológica con cruces de causas personas bienes y se debe complementar con una asistencia en el debate ya que en la segunda etapa se ignora lo que no aparece en el expediente lo que da una clarísima ventaja a la defensa.

Concretamente esta Fiscalía tiene dos mega causas que aparentemente no tienen vinculación entre sí , pero las personas, armas se repiten.

Solicitamos que la unidad de la Procuración General de la Nación tenga una actitud tan proactiva como las demás.

ARMAS- bis

No existe cruce de armas, vainas, casquillos, causas, pericias, ante una realidad que es el facilísimo acceso a las armas para los delitos urbanos o complejos.

Se solicita una actitud más proactiva de la unidad y un verdadero cruce de datos interno de la Procuración General de la Nación en estos hechos toda vez que son solo la punta del iceberg del contrabando de armas

RECURSOS EDILICIOS

Si bien la asistencia de la Procuración General de la Nación ha ido mejorando, toda vez que los bienes o muchos de ellos son de la corte, debido al mal reparto ganancial cuando nació la ley de Ministerio Público que al igual que en los matrimonios perjudicó en este caso tanto a la Procuración General de la Nación como a la defensa.

Urge un relevamiento de sanitarios, agua, ascensores falta de elementos de seguridad e incumplimientos legales, que no se deben dar.

Se sugiere realizar dicho relevamiento y coordinar con el sector de la Corte Suprema ya que dichos lugares son insalubres en particular sanitarios, o la seguridad: ascensores, gas, agua, o simples reparaciones telefónicas o de calefacción .-

Casos en los que esta fiscalía mediante la utilización de convenciones, protocolos, recomendaciones, leyes no penales, leyes nacionales ha logrado casos tipo

Delitos de violencia de género

Casos: Bracamonte y Romero

Se utilizó como legislación:

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- La Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Convención de Belem de Para: el Estado Argentino asumió el compromiso internacional, obligándose a actuar con la debida diligencia para prevenir investigar y sancionar la violencia contra la mujer. -art. 7 inc. b)-
- Ley 26.485 de Protección Integral de las Mujeres: protege -entre otros- los derechos reconocidos en la

Convención de Belem de Para:

Durante el Debate, dada la característica de los hechos, la Fiscalía solicitó, haciendo referencia las reglas de Brasilia y la “Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” – Convención de Belén do Para- que el imputado no esté presente en el momento en que la víctima hiciese su relato.

Igualdad de género y salud mental

El caso Joyaportocarrero

- Al comienzo del debate, el tribunal tuvo en cuenta que el victimario era travesti y se le pidió que dijese cómo quería ser tratado a pesar de no tener su DNI con identidad –conforme ley 26.743- y dijo que prefería ser llamado “Milagros”.

- Se solicitó que la víctima que padecía esquizofrenia residual sea tomada como sujeto de derechos conforme la Ley de Salud Mental, las convenciones y los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Tufano y RMJ s/ insania que exigen que el país y los operadores presten especial atención a sus testimonios.

- También se aplicó la ley 26.657 “Ley Nacional de SALUD MENTAL”.

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006).

- Además solicitó la aplicación de la ley 26.378 por la cual se aprobó la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Corrupción institucional

Caso Cabrera: miembro de la Policía Metropolitana

ENCUADRE NORMATIVO:

- Convención Interamericana contra la Corrupción firmada en la tercera sesión plenaria de la OEA : LEY 24759.

- Convención de la ONU contra la Corrupción Nueva York LEY 26097.

- LEY 25188 “ETICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY, APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU Res 34/169 del 17/12/79.

- LEY 2894 de la CABA de Seguridad Pública de la CABA.

- LEY 2947 de la CABA Estatuto del Personal de la POLICIA METROPOLITANA.

- Esta Fiscalía pone a disposición de las unidades el relevamiento de algunas de todos los puntos referidos.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA